

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

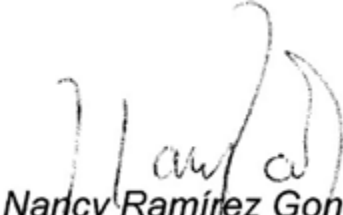
Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No.
11001400305320210037600

Con base en la documentación allegada y visible a ítem 5 del expediente digital, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder presentada por la abogada Angélica María Zapata Castillo, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderada de la parte actora Resfin SAS.

2.- Reconocer personería a la abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegada (Pagina 3 ítem 5).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 de Junio de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
